

Número 16135

CIEZA**ANUNCIO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la Cuenta General de la Entidad y del Organismo Autónomo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete la misma a exposición pública por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cieza, 16 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Francisco Marín Escribano.

Número 16134

MORATALLA**EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales en relación con los artículos 47 y 106 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, y habiendo estado expuesto al público mediante tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" por un periodo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace público que queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los siguientes términos:

"Artículo 3.º Conforme al artículo 73 de la ley de Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

—En función de la población (habitantes de derecho):

Por prestar el Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el artículo 26 de la Ley 7/1985:

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,50%".

"Artículo 4.º La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana el tipo de gravamen del 0,50%, totalizado en el apartado A) del artículo anterior".

La presente modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana fue aprobada inicialmente en sesión celebrada el 24 de octubre de 1994, y en mismo acuerdo se aprobó que la entrada en vigor de la misma será el 1 de enero de 1995.

Moratalla, 14 de diciembre de 1994.—El Alcalde Presidente, Antonio García Navarro.

Número 16066

ULEA

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quede elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de octubre de 1994, en el que se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 y a los efectos expresados en el artículo 19 de la antedicha Ley, se publica el texto íntegro de la modificación:

—Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

A) En Bienes de Naturaleza Urbana:

—En función de la población (1.045 habitantes de derecho): 0,45.

—Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,45.

B) En Bienes de Naturaleza Rústica:

—En función de la población (1.045 habitantes de derecho): 0,615.

—Tipo de gravamen a aplicar en Bienes de Naturaleza Rústica: 0,615.

Ulea, 13 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 16071

ULEA

Acordado por la Comisión de este Heredamiento en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1994, el reparto o derrama para atender a los gastos de instalación de un motor, a razón de 2.300 pesetas/tahúlla, se expone dicho Padrón al público, por plazo de un mes, para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que dichos recibos, así como los pendiente de repartos anteriores, estarán al cobro, en periodo voluntario, en las oficinas de la Recaudación situadas en el Ayuntamiento hasta el día 30 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se recuerda a los contribuyentes que, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, pueden domiciliar su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ulea, 1 de noviembre de 1994.—El Concejal Delegado-Presidente, José Emilio Carrillo Yepes.